

Por el Ministerio de Marina se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de la Ayudantía Militar de Marina.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Manuel Tárrega Escribano de una parcela de terreno sita en el paraje Loma de Abajo, del término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con destino a la construcción de la Ayudantía Militar de Marina.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizando al señor Delegado de Hacienda en Murcia para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2897/1966, de 10 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) de una finca sita en dicho término municipal para la construcción de un edificio destinado a Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha 27 de julio del corriente año se autorizó al Ayuntamiento de Munguía para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) a favor del Estado de un terreno procedente de heredad que fué pertenecido del caserío Sanjuanena, en el punto de «Lagarda», de la anteiglesia de Munguía, con una extensión superficial de siete mil metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que linda: Norte, finca de que procede de don Antonio Espalza, en faja de la misma de 15 metros de anchura, sobre la que está proyectada una calle; Sur, más de don Antonio Espalza y del que procede la finca descrita y en un recodo la de herederos de Enderica; Este, finca de dichos herederos de Enderica, y al Oeste, don Raimundo Arruzazabala. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta y cuatro, tomo ciento ochenta y nueve, libro veintinueve, finca dos mil trescientos noventa y siete, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2898/1966, de 10 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Angel Ferriz, don Miguel Conejero Rey y sus respectivas esposas, doña Josefa Medina López y doña Ana María Requena Sarria, conjuntamente con doña Angeles Morant Moll y doña Elisa Pagán Morant, de Caudete (Albacete), de un terreno para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.*

Por don Angel Ferriz Sánchez, don Miguel Conejero Rey y sus respectivas esposas, doña Josefa Medina López y doña Ana María Requena Sarria, conjuntamente con doña Angeles Morant Moll y doña Elisa Pagán Morant, de Caudete (Albacete), ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un terreno de ocho mil treinta y tres metros cuadrados con noventa y siete centésimas, con destino a la construcción de un edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Dicho terreno está inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Angel Ferriz Sánchez, don Miguel Conejero Rey y sus respectivas esposas, doña Josefa Medina López y doña Ana María Requena Sarria, conjuntamente con doña Angeles Morant Moll y doña Elisa Pagán Morant, de una parcela de terreno de ocho mil treinta y tres coma noventa y siete metros cuadrados, que linda: Al Norte, con don José Alvarez Santolón y Micaela Sangel Díaz; al Este, con las fincas de la que se segregan; al Sur, con José y Francisco Gallur Amorós, y al Oeste, con la avenida de Nuestra Señora de Gracia.

Dicha parcela estará constituida por agrupación de las tres parcelas siguientes: una de dos mil quinientos dos coma cuarenta metros cuadrados, propiedad de don Angel Ferriz Sánchez y su esposa, doña Josefa Medina López, que se segregará de la parcela doscientos treinta del polígono treinta y cuatro del término municipal de Caudete; otra de tres mil ochenta y siete coma treinta y seis metros cuadrados, propiedad de don Miguel Conejero Rey y su esposa, doña Ana María Requena que se segregará de la parcela doscientos treinta y una del polígono treinta y cuatro de dicho término municipal, y otra parcela de terreno de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma veintidós metros cuadrados, propiedad en pro indiviso de doña Angeles Morant Moll y doña Elisa Pagán Morant, casada con don José Brotons Espi, que se segregará de la parcela doscientos treinta y tres del polígono treinta y cuatro del mismo término municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de un edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media dentro del plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la escritura de cesión, debiendo revertir los inmuebles a sus respectivos propietarios caso de no cumplirse este requisito y hacerse constar en la escritura de formalización del convenio la agrupación de las fincas en una sola, con los límites y extensión expuestos en el artículo primero.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Albacete para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.960, interpuesto contra el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo.*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 17.960, interpuesto por don Feliciano Fernández Mendoza y otros del Cuerpo General Subalterno, ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante de la Administración, de-